

JUAN E. HERNÁNDEZ Y DÁVALOS

COLECCIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA HISTORIA
DE LA GUERRA DE INDEPENDENCIA DE MÉXICO

DE 1808 A 1821

TOMO VI

Coordinación

ALFREDO ÁVILA
VIRGINIA GUEDEA



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
2008

NÚMERO 595

Acta de la junta del 4 de junio, resolviéndose se hagan varias consultas al señor Morelos

Al margen.— “Señores.— Tesorero.— Intendente.— Guerra.— Alférez real.— Alcalde provincial.— Alguacil mayor.— Penitenciario.— Lectoral.— Procurador mayor.— Ceballos.— Murguía.— Fernández Zorrilla.— Fernández Varela.— Iturribarria.— Silva.”

En la ciudad de Antequera Valle de Oaxaca a 4 días del mes de junio de 1813: Juntos en la sala capitular de esta santa iglesia catedral los señores que se citan al margen hechas las preces acostumbradas, leídas las cédulas de citación mandadas librar por los señores gobernador de este obispado presidente e intendente y las certificaciones del pertiguero y portero del ilustre Ayuntamiento de haber citado con ellas a los señores que componen ambos cabildos eclesiástico y secular se dio principio al acuerdo de este día leyendo nuevamente la superior orden de 30 de abril último del excelentísimo señor capitán general don José María Morelos relativa a la elección de quinto vocal que esta capital debo celebrarse con el objeto de tenerla presente para la declaración de varias dudas que al ilustre Ayuntamiento ocurra sobre su ejecución y cumplimiento y habiéndose verificado su lectura propuso dicho señor intendente por primera la siguiente duda. Primera. Si la voz *Junta General Provincial* debe entenderse hablando sólo de la capital o debe hacerse la convocación por sus partidos para que en la junta haya tantos electores ¿cuántos son estos? Sobre que habiéndose discutido el caso, y reduciéndose a votación votó el señor doctor don Antonio José Ibáñez de Corvera, caballero de la Real y Distinguida Orden Española de Carlos III tesorero dignidad de esta dicha santa iglesia, juez de capellanías provisor vicario general de este obispado que aunque lo más seguro es consultar al referido excelentísimo señor capitán general como superior de quien dimana la

providencia y a quien corresponde, decidir las dudas que para su ejecución se presenten añadiendo digo atendiendo a la prontitud y brevedad con que su excelencia manda se le consulte la terna le parecía conveniente que acordado el día para votarla, se citen por el señor intendente de esta capital y su provincia a los subdelegados y curas que cómodamente puedan quedando los demás representados por el señor regidor síndico del común; mas si después de todo resultase otra resolución más conforme a la voluntad y mente de dicho señor excelentísimo convendría su señoría en ello gustoso.

El señor don José María Murguía y Galardi corregidor e intendente de esta capital y provincia se conformó con el voto anterior.

El señor canónigo licenciado don Juan José Guerra y Larrea dijo: Que por Junta General Provincial entendía la convocación a toda la provincia y que de citar a unos y a otros no, podían resultar graves inconvenientes y por lo mismo es de parecer que se citen a los subdelegados cuyos partidos estén libres y si no se consulte a su excelencia cuál es su mente.

El señor regidor alférez real don José Mariano Magro casó su voto con el anterior.

El señor regidor alcalde provincial licenciado don Joaquín de Villasante lo casó con el del señor presidente.

El señor regidor alguacil mayor don Nicolás Fernández del Campo lo mismo que el anterior.

El señor canónigo penitenciario doctor don Juan Ignacio Manero y Embides, suscribió al del señor canónigo Guerra.

El señor canónigo lectoral doctor don José de San Martín dijo que entiende que el excelentísimo señor capitán general según el todo del contesto de su superior oficio la voz

provincial la toma en un sentido lato, y que por los mismos principios que el diputado de Cortes se votó sin convocación general se vote éste.

El señor regidor procurador mayor licenciado don Antonio Mantecón fue de acuerdo con el señor presidente.

El señor canónigo don Mariano Ceballos se conformó, con el del señor penitenciario.

El señor regidor don Manuel Murguía y Galardi votó como el señor presidente.

El señor regidor don José Valerio Fernández como el señor Guerra.

El señor don Jacinto Fernández Varela como el anterior.

El señor don Miguel Ignacio de Iturribarria votó como el señor Guerra.

El señor regidor don Pedro Nieto de Silva suscribió al del señor precedente.

En este estado, y viendo sus señorías la mayoría de votos sobre que se consulte a su excelencia la duda propuesta dijo el señor presidente que la resolución que aparece considera ser la más conforme como indicó al principio de su voto porque se asegura con la declaración de su excelencia a que debemos estar para no aventurar el acierto y siendo de conformidad todos los señores capitulares, propuso el señor intendente la segunda duda. ¿Si por no poderse hacer con prontitud la citación a toda la provincia bastará se nombren por el ilustre Ayuntamiento en unión del venerable cabildo suplentes que representen cada partido, o jurisdicción? Sobre que se votó por el señor presidente que el excelentísimo señor capitán general lo declarará; y estando conformes con este dictamen se pasó a la tercera duda que es.

¿Si puede salir electo vocal otro que no sea nativo de la provincia? Sobre que se votó por el señor presidente, se dé cuenta al excelentísimo señor capitán general con ella para que la declare, con cuyo dictamen habiéndose conformado todos los señores,

añadiendo sólo el señor Guerra que su señoría entendía por criollo a todo americano se propuso la cuarta duda.

¿Que si la expresión teólogos o juristas debe entenderse con grado público o sin él? y procediendo a votación sobre ello dijo el señor presidente que se consulte a su excelencia con la salva de que hay muchos individuos que se pierden de vista y no se han graduado de cuyo parecer fueron todos a excepción del señor lectoral que dijo que no se consulte porque le parece ocioso pues no hay motivo de dudar que lo que el excelentísimo señor general quiere es la aptitud en el individuo y no el grado.

Después de esto se pasó a la quinta duda que es ¿Si como que no hay gremios por la Constitución los ocho cuarteles menores de que se compone la ciudad puede nombrar cada uno de ellos su elector, o si queda reasumido el voto general de todo el pueblo en el señor regidor sindico del común? y procediendo a votarse sobre ella dijo el señor presidente que se consulte a su excelencia porque esta consulta la considera no sólo oportuna sino necesaria para precaver nulidades que después no se pueden reparar, de cuyo modo de pensar fueron todos los señores excepto tres que se separaron y votaron en la forma siguiente.

El señor alcalde provincial: Que no es necesario consultar porque la que le constituye voto es la parroquia representada por el señor regidor síndico del común.

El señor penitenciario y el señor canónigo Ceballos: Que no se consulte porque respecto a que su excelencia previene en su superior oficio de 30 de abril se nombren sujetos tanto eclesiásticos como seculares que sufraguen en el individuo en quien ha de recaer el nombramiento de representante por la provincia de Oaxaca, les parece que aun en esta ocasión es por demás nombrar uno por cada cuartel de los ocho en que se halla dividida la ciudad.

Y siendo mayor el número de votos sobre que se consulte a su excelencia se declaró así por el señor presidente, quien en vista del papel de citación que el señor intendente había formado para convidar a todo aquel que tuviese voto en la elección, expuso se dirigiese también a su excelencia para su superior conocimiento. Y siendo de conformidad con este dictamen los demás señores se resolvió que la consulta se remita con un correo extraordinario para no perder tiempo y ejecutar ciegamente todo lo dicho señor excelentísimo capitán general tenga a bien declarar sobre cada una de las dudas propuestas. Y con esto se concluyó el presente acuerdo que firmaron sus señorías conmigo el presente escribano provisional de que doy fe.— *Doctor Antonio José Ibáñez de Corvera.*— *José María Murguía y Galardi.*— *Licenciado Juan José de Guerra y Larrea.*— *José Mariano Magro.*— *Licenciado Joaquín de Villasante.*— *Nicolás Fernández del Campo.*— *Doctor Juan Ignacio de Manero.*— *José de San Martín.*— *Licenciado Antonio Mantecón.*— *Mariano Ceballos.*— *Manuel Murguía.*— *José Valerio Fernández.*— *Jacinto Fernández Varela.*— *Miguel Ignacio de Iturribarría.*— *Pedro Nieto de Silva.*— *Tomás José Romero.*

Concuerda con el acuerdo a que se refiere y original queda en su respectivo protocolo a que me refiero. Oaxaca junio cuatro de 1813.— Aquí un signo.— *T. R.*— *Tomás José Romero.*

La edición del tomo V de la *Colección de documentos para la historia de la Guerra de Independencia de México de 1808 a 1821* estuvo a cargo de

Edna Sandra Coral Meza
Rosa América Granados Ambriz
Raquel Güereca Durán
Rodrigo Moreno Gutiérrez
Gabriela E. Pérez Tagle Mercado
Claudia Sánchez Pérez

PROYECTO DGAPA PAPIIT IN402602